

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 5 de noviembre de 2021 mediante las que se actualiza la Resolución de 21 de febrero de 2019, la Resolución de 24 de febrero de 2020 y la Resolución de 19 de febrero de 2021, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución de 21 de febrero de 2019, por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2018, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, así como la Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2019, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y las Resoluciones de 19 de febrero de 2021, por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2020 y se deniegan determinadas solicitudes de derecho de pago básico de la reserva nacional campaña 2020, anunciadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 7/2018, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2018, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 21 de febrero de 2019 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2018, y ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

Igualmente, sobre las mismas condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 1/2019 sobre los «Criterios

para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2019, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 24 de febrero de 2020 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2019 y ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

Del mismo modo, sobre las mismas condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 18/2020 sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2020, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 19 de febrero de 2021 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2020. En los casos en los que el proceso de cálculo no ha arrojado resultados positivos el FEGA ha desestimado la solicitud y ha resuelto actualizar la Resolución de 19 de febrero de 2021, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2020. En ambos casos ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a la siguiente Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2018:

- Resolución de 5 de noviembre de 2021, mediante la que se actualiza la Resolución de 21 de febrero de 2019 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2018. Constando de Anexo I, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos

00252166

y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2018, comenzando con el titular con NIF 25336697N y finalizando con el titular con NIF 77802529S, siendo un total de 5 personas beneficiarias.

- Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

Segundo. Dar publicidad a la siguiente Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2019:

- Resolución de 5 de noviembre de 2021, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2020 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2019. Constando de Anexo III, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2019, comenzando con el titular con NIF 23282498N y finalizando con el titular con NIF 77322800C, siendo un total de 9 personas beneficiarias.

- Anexo IV, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

Tercero. Dar publicidad a las siguientes Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2020:

- Resolución de 5 de noviembre de 2021, mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020. Constando de Anexo V, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2020, comenzando con el titular con NIF 14273343A y finalizando con el titular con NIF Y5592241N, siendo un total de 89 personas beneficiarias.

- Resolución de 5 de noviembre de 2021, mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020. Constando de Anexo VI, que contiene el listado de las personas que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base al motivo que se detalla. Para cada solicitante, se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como el/los códigos de incidencias que afectan a su solicitud, siendo un total de 1 solicitante relacionado con NIF 45746220W.

- Anexo VII, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dichas resoluciones.

- Anexo VIII, relación de códigos y literales de las incidencias asociadas a la resolución denegatoria.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2018.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2019.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2020.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7229.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I: 2018_ Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEAGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
25336697N	320A	67,13	17.111,95
26006804Z	320A	6,58	4.347,51
75757820Y	320B	0,06	3.389,61
77337231F	320B	4,72	6.368,00
77802529S	320A	30,37	15.357,81

ANEXO II: 2018_Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B

ANEXO III: 2019_ Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEAGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
23282498N	320B	11,74	1.456,86
25601604M	320B	23,45	5.843,96
28637741G	320B	3,34	1.693,65
31005757D	320B	68,25	5.714,12
44223568L	320B	65,86	4.060,31
48862983N	320B	27,33	2.884,32
74855427H	320B	22,62	8.260,59
74919690L	320B	0,37	2.791,30
77322800C	320A	12,69	7.148,14

ANEXO IV: 2019_Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B

00252166

ANEXO V: 2020_Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEAGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
14273343A	320B	9,09	1.672,00
14625831Q	320B	3,30	1.129,52
15450044R	320B	179,86	51.392,61
15518337F	320B	210,07	12.740,22
15519270C	320B	241,64	15.776,90
15519271K	320B	296,79	17.923,15
15519290V	320B	1,19	2.461,81
15520966Z	320B	12,49	4.131,07
20620011M	320B	49,53	6.241,33
20886934J	320B	572,94	34.648,24
21035216Z	320B	117,49	16.769,15
23294636Y	320B	2,69	571,81
25348995M	320B	289,06	23.422,53
25600019F	320B	141,63	8.553,04
26041341M	320A	7,73	2.570,04
26050970C	320B	4,89	665,12
26238195W	320A	223,36	13.488,71
26242064F	320B	10,76	5.481,44
26244011E	320B	35,30	11.942,34
26501319Y	320B	18,60	9.370,87
26508715L	320B	192,75	11.640,17
26516721K	320B	5,58	1.867,42
28772918X	320A	1,43	722,13
30235405L	320A	271,07	16.369,92
30266400X	320B	290,27	17.821,84
30947802Z	320A	11,04	3.484,31
30951563A	320A	32,72	4.303,26
30970130D	320B	84,75	8.446,37
31032790V	320B	69,29	8.775,03
44055495F	320B	14,95	2.228,60
44243992L	320B	35,30	4.499,66
44277873K	320A	34,81	6.047,60
44284454R	320A	24,71	5.454,00
45712976Q	320B	0,07	4,23
45716104Q	320B	19,08	2.194,09
45717477D	320B	170,21	10.281,38
45718500C	320B	0,83	80,72
47201680E	320B	31,85	12.565,96
47203153T	320B	22,40	11.358,59
47347037L	320B	2,95	735,80
47428846V	320B	6,16	1.291,94
47514176V	320B	97,26	5.998,67
47548192Q	320B	197,52	11.928,23
48816941Q	320A	2,25	545,38
48822814R	320B	0,25	34,76
48884531D	320A	1,51	755,70
49082171X	320B	318,12	29.362,36
49120174V	320B	127,29	10.570,46
52229727Q	320B	19,46	2.449,78
52559633X	320B	177,11	10.695,67
53593799G	320B	1,52	5.958,16
53704974C	320B	8,63	2.418,10
54100714E	320B	0,98	463,23
54140912Q	320B	1,90	963,45
54142718M	320B	1,33	610,06

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
74838478C	320A	5,20	864,50
74914521W	320B	1,84	3.431,43
74930035Z	320B	235,51	16.913,16
74934398F	320B	164,09	10.012,78
74936408Q	320B	7,36	1.708,75
75100494C	320A	212,30	12.820,80
75102287L	320B	0,35	118,41
75103218F	320B	13,76	3.744,86
75104525A	320A	223,29	13.484,48
75104930V	320B	319,21	19.277,09
75107466T	320B	6,22	2.193,36
75108362E	320B	198,50	11.987,42
75137254A	320B	1,81	917,81
75236364Y	320A	4,79	1.102,74
75271568C	320B	7,86	1.287,09
75891075E	320B	4,33	672,44
76146859T	320A	0,00	1.164,40
76422195A	320B	1,64	775,26
77037605W	320B	177,77	14.427,16
77348723E	320B	227,99	13.768,32
77350180F	320B	4,66	2.446,46
77367485Q	320B	0,00	233,95
77371076L	320B	2,61	1.139,05
77379316W	320B	2,11	2.717,33
77389087K	320A	17,79	2.143,84
77810254N	320B	0,00	1.546,72
80056670H	320B	174,25	11.624,46
80150489C	320B	32,39	4.330,70
80155189M	320B	129,31	16.003,82
80162178W	320B	174,68	13.007,36
80164978L	320B	30,81	4.475,02
80169456N	320B	26,50	3.011,38
B04901096	320A	6,12	858,03
Y5592241N	320B	161,34	9.801,50

ANEXO VI: 2020_Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
45746220W	320B	000553	EL JOVEN AGRICULTOR HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A SU PRIMERA INSTALACIÓN, CONSIDERADA DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD QUE HUBIERE DETERMINADO SU INCORPORACIÓN.
		000554	EL JOVEN AGRICULTOR NO APORTA DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRIMERA INSTALACIÓN.

ANEXO VII: 2020_Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B